

7. *Invita* al Secretario General a determinar, en el curso de 1985, la medida en que los órganos subsidiarios de la Asamblea General utilizan, en reuniones oficiales y reuniones oficiosas o en consultas, los servicios de conferencias que han pedido, con miras a lograr la utilización más eficaz de los recursos de conferencias;

8. *Invita* al Comité de Conferencias a proseguir su examen de esta cuestión y a presentar un nuevo informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

98a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1984

## C

### PLAN DE CONFERENCIAS

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 38/32 C de 25 de noviembre de 1983,

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Conferencias sobre sus esfuerzos en pro de la aplicación de esa resolución<sup>26</sup>,

*Pide* al Comité de Conferencias que lleve a cabo un estudio a fondo de todas las disposiciones existentes relativas al plan de conferencias, teniendo en cuenta todas las modificaciones propuestas en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, con miras a la presentación de un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

98a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1984

## D

### CONTROL Y LIMITACION DE LA DOCUMENTACION

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2292 (XXII) de 8 de diciembre de 1967, 2538 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 2732 (XXV) de 16 de diciembre de 1970, la sección II de su resolución 31/140 de 17 de diciembre de 1976, la sección II de su resolución 33/56 de 14 de diciembre de 1978, sus resoluciones 34/50 de 23 de noviembre de 1979, 36/117 de 10 de diciembre de 1981, 37/14 C y D de 16 de noviembre de 1982 y 38/32 E de 25 de noviembre de 1983, así como su decisión 34/401, de 21 de septiembre, 25 de octubre, 29 de noviembre y 12 de diciembre de 1979,

1. *Toma nota* de los resultados del estudio sobre la viabilidad de adoptar una forma abreviada de acta resumida;

2. *Toma nota* de que el Comité de Conferencias seguirá examinando, tras celebrar consultas con los órganos de las Naciones Unidas que tienen derecho a recibir actas resumidas, la conveniencia relativa de las actas resumidas como se preparan en la actualidad y de las actas resumidas abreviadas preparadas por la Secretaría con carácter experimental, con miras a la presentación de un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

<sup>26</sup> *Ibid.*, párrs. 8 a 16.

<sup>27</sup> Véase también la resolución 39/27.

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Dé instrucciones a todas las dependencias de la Secretaría encargadas de redactar documentos para que velen por que sus manuscritos se entreguen al Departamento de Servicios de Conferencias de conformidad con el calendario previsto a esos efectos;

b) Distribuya, ocho semanas antes de la apertura del período de sesiones de cada uno de los órganos de las Naciones Unidas, incluidas las Comisiones Principales de la Asamblea General, un informe sobre el estado de preparación, en ese momento, de todos los documentos, en todos los idiomas requeridos para el período de sesiones de que se trate;

c) Incluya en ese informe una explicación de cualquier demora que se haya producido en la elaboración de la documentación e indique la dependencia de la Secretaría responsable de dicha demora;

4. *Reafirma* que al final de cada período de sesiones el Secretario General debe presentar listas de todos los documentos solicitados por cada órgano de las Naciones Unidas, incluidas las Comisiones Principales de la Asamblea General, con una indicación de la fecha en que será posible publicar cada documento en todos los idiomas necesarios, teniendo en cuenta el tiempo que requieren las dependencias sustantivas y de servicios de conferencias de la Secretaría para su elaboración.

98a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1984

### 39/69. Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (caps. IV a IX)<sup>27</sup>

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los demás capítulos del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional<sup>28</sup>,

*Reafirmando* que, en el ejercicio de sus funciones, la Comisión debe guiarse por el principio que tiende al desarrollo de una administración pública internacional única y unificada mediante la aplicación de normas y disposiciones comunes de personal,

*Tomando nota* de los progresos logrados por la Comisión en la regulación y coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

*Tomando nota también* de la aplicación de las recomendaciones y decisiones de la Comisión por las organizaciones del régimen común, según lo solicitado en las resoluciones 36/233 de 18 de diciembre de 1981 y 38/232 de 20 de diciembre de 1983 de la Asamblea General,

## I

1. *Toma nota* del estudio de las mejores condiciones de servicio prevalecientes en relación con el cuadro de servicios generales y cuadros conexos en Nueva York, efectuado por la Comisión de Administración Pública Internacional con arreglo al artículo 12 de su Estatuto;

2. *Toma nota asimismo* de que la Comisión ha aprobado una metodología para los estudios de las mejores condiciones de servicio prevalecientes en relación con funcionarios de contratación local en lugares de destino en que no hay sedes, que ha de aplicarse desde 1985 en adelante;

<sup>28</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/39/30 y Corr.1 y 2).

3. *Pide* a la Comisión que mantenga en examen la aplicación de la metodología para los estudios de las mejores condiciones de servicio prevalecientes en relación con funcionarios de contratación local en lugares de destino en que no hay sedes y que vuelva a examinar, en caso necesario, los aspectos técnicos de la metodología a la luz de la experiencia;

## II

1. *Decide* que, con efecto a partir del 1° de enero de 1985, los pagos por concepto de separación del servicio (compensación por días acumulados de vacaciones anuales, prima de repatriación, pago en caso de fallecimiento e indemnización por rescisión del nombramiento) para todos los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores sigan basándose en la escala que ha estado en vigor desde el 1° de enero de 1981, con sujeción al procedimiento de ajuste actual aprobado por la Asamblea General<sup>29</sup> y a la escala revisada de contribuciones del personal indicada en el anexo V del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional<sup>28</sup>;

2. *Pide* a la Comisión que, de conformidad con el artículo 10 de su Estatuto, examine las prácticas de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas en lo relativo a escalones por servicios prolongados para los funcionarios del cuadro orgánico, examine posibles formas de establecer uniformidad acerca de esta cuestión en el régimen común e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

## III

1. *Toma nota* de los progresos logrados por la Comisión de Administración Pública Internacional en cuanto al establecimiento de normas de clasificación de puestos;

2. *Toma nota* de las recomendaciones formuladas por la Comisión a las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas sobre el uso de entrevistas de selección<sup>30</sup> y el papel de los mecanismos y procesos de selección<sup>31</sup>, así como sobre la política de ascensos<sup>32</sup>, y pide al Secretario General que, teniendo presentes las opiniones expresadas por los Estados Miembros, informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, sobre las medidas adoptadas respecto de dichas recomendaciones en la Secretaría de las Naciones Unidas;

3. *Toma nota* del propósito de la Comisión de proseguir su labor sobre el desarrollo de políticas de capacitación mediante la elaboración de un enfoque para la evaluación de los programas de capacitación;

4. *Pide* a la Comisión que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, sobre el uso de concursos tanto para la selección como para el ascenso de funcionarios;

## IV

*Aprueba* las enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, con efecto a partir del 1° de enero de 1985, que se enuncian en el anexo a la presente resolución, con objeto de sustituir las escalas actuales de sueldos netos y brutos, las cuantías de ajuste por lugar de destino y las escalas de contribuciones del personal.

98a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1984

## ANEXO

### Enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas

#### Cláusula 3.3

Sustitúyase el apartado b) i) por el texto siguiente:

"b) i) La contribución de los funcionarios cuyas escalas de sueldos se indican en los párrafos 1 y 3 del anexo I al presente Estatuto se calculará con arreglo a la escala siguiente:

Ingresos impositivos (En dólares EE. UU.)	Contribución (porcentaje)	
	Funcionario con cónyuge a cargo o hijo a cargo	Funcionario sin cónyuge a cargo ni hijo a cargo
Sobre los primeros 16.000 dólares anuales . . .	14,7	19,2
Sobre los siguientes 4.000 dólares anuales . . .	31,0	36,0
Sobre los siguientes 4.000 dólares anuales . . .	34,0	39,0
Sobre los siguientes 4.000 dólares anuales . . .	37,0	42,0
Sobre los siguientes 5.000 dólares anuales . . .	39,0	44,2
Sobre los siguientes 5.000 dólares anuales . . .	42,0	47,2
Sobre los siguientes 5.000 dólares anuales . . .	44,0	49,4
Sobre los siguientes 6.000 dólares anuales . . .	47,0	52,1
Sobre los siguientes 6.000 dólares anuales . . .	50,0	55,0
Sobre los siguientes 6.000 dólares anuales . . .	52,0	57,0
Sobre los siguientes 7.000 dólares anuales . . .	53,5	58,1
Sobre los siguientes 7.000 dólares anuales . . .	55,0	59,4
Sobre los siguientes 7.000 dólares anuales . . .	56,0	60,4
Sobre los siguientes 8.000 dólares anuales . . .	57,0	62,1
Sobre los siguientes 10.000 dólares anuales . . .	59,0	64,5
Sobre los siguientes 10.000 dólares anuales . . .	60,5	66,5
Sobre los siguientes 10.000 dólares anuales . . .	62,0	68,5
Sobre el resto . . . . .	63,5	71,0"

#### Anexo I al Estatuto del Personal

### ESCALAS DE SUELDOS Y DISPOSICIONES CONEXAS

1. En el párrafo 1, las cifras correspondientes a los sueldos de un Secretario General Adjunto y un Subsecretario General se modificarán de la siguiente manera: 121.046 dólares EE. UU. y 107.089 dólares EE. UU. respectivamente.

2. Sustitúyanse los cuadros al final del anexo I del Estatuto del Personal por los cuadros siguientes:

<sup>29</sup> Véase decisión 36/459.

<sup>30</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/39/30 y Corr.1 y 2), párr. 215.

<sup>31</sup> *Ibid.*, párr. 217.

<sup>32</sup> *Ibid.*, párrs. 222 y 223.

ESCALAS DE SUELDOS DEL CUADRO ORGANICO Y CATEGORIAS SUPERIORES CON INDICACION DEL SUELDO BRUTO ANUAL  
Y DE SU EQUIVALENTE NETO UNA VEZ DEDUCIDAS LAS CONTRIBUCIONES DEL PERSONAL

(Dólares EE. UU.)

(En vigor desde el 1° de enero de 1985)

Categoría	Escala													
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	
Secretario General Adjunto														
SGA Bruto	121 046,00													
Neto C	64 534,95													
Neto S	58 294,47													
Subsecretario General														
SsG Bruto	107 089,00													
Neto C	59 203,09													
Neto S	53 865,76													
Director														
D-2 Bruto	83 262,00	85 671,00	88 102,00	90 606,00										
Neto C	49 405,62	50 441,42	51 486,76	52 551,63										
Neto S	45 387,27	46 300,21	47 221,57	48 156,28										
Oficial Mayor														
D-1 Bruto	69 840,00	72 044,00	74 220,00	76 440,00	78 660,00	80 843,00	82 986,00							
Neto C	43 461,09	44 452,67	45 431,91	46 416,70	47 393,37	48 353,88	49 286,77							
Neto S	40 042,12	40 936,75	41 820,23	42 707,33	43 586,34	44 450,80	45 282,51							
Oficial Superior														
P-5 Bruto	60 816,00	62 578,00	64 298,00	65 966,00	67 655,00	69 358,00	71 084,00	72 800,00	74 528,00	76 266,00				
Neto C	39 289,74	40 111,89	40 911,51	41 687,05	42 472,50	43 244,07	44 020,98	44 792,89	45 570,57	46 339,97				
Neto S	36 282,94	37 023,29	37 743,81	38 442,63	39 150,38	39 846,32	40 547,27	41 243,70	41 945,34	42 638,27				
Oficial de Primera														
P-4 Bruto	47 315,00	48 833,00	50 433,00	52 033,00	53 665,00	55 216,00	56 815,00	58 416,00	60 096,00	61 825,00	63 518,00	65 151,00		
Neto C	32 605,00	33 409,31	34 214,67	35 014,45	35 830,41	36 601,51	37 369,44	38 137,50	38 944,13	39 761,48	40 549,06	41 308,32		
Neto S	30 274,93	31 001,84	31 727,01	32 446,81	33 181,17	33 874,73	34 562,66	35 250,72	35 973,32	36 707,55	37 417,22	38 101,37		
Oficial de Segunda														
P-3 Bruto	37 613,00	38 980,00	40 329,00	41 639,00	42 983,00	44 431,00	45 878,00	47 295,00	48 866,00	49 910,00	51 278,00	52 623,00	53 997,00	
Neto C	27 293,59	28 066,89	28 822,48	29 555,58	30 308,70	31 076,59	31 843,32	32 594,45	33 278,80	33 952,76	34 636,94	35 309,72	35 996,52	
Neto S	25 473,71	26 173,96	26 856,69	27 519,10	28 199,60	28 893,59	29 586,55	30 265,39	30 883,90	31 491,28	32 107,05	32 712,55	33 330,67	
Oficial Adjunto														
P-2 Bruto	29 815,00	30 878,00	31 930,00	32 987,00	34 105,00	35 215,00	36 336,00	37 439,00	38 575,00	39 731,00	40 868,00			
Neto C	22 675,43	23 323,45	23 965,42	24 609,84	25 259,16	25 902,80	26 552,83	27 192,90	27 839,77	28 487,43	29 124,27			
Neto S	21 261,03	21 853,80	22 441,05	23 030,54	23 621,68	24 207,61	24 799,37	25 382,05	25 968,74	26 553,95	27 129,38			
Oficial Auxiliar														
P-1 Bruto	22 315,00	23 257,00	24 220,00	25 194,00	26 184,00	27 173,00	28 191,00	29 182,00	30 156,00	31 098,00				
Neto C	17 935,98	18 557,38	19 186,72	19 800,49	20 423,97	21 047,12	21 684,23	22 289,18	22 883,22	23 457,56				
Neto S	16 900,22	17 474,55	18 055,71	18 620,77	19 194,77	19 768,46	20 354,32	20 907,70	21 451,10	21 976,48				

C = Tasa de ajuste por lugar de destino aplicable a los funcionarios con cónyuge o hijo a cargo.  
S = Tasa de ajuste por lugar de destino aplicable a los funcionarios sin cónyuge ni hijo a cargo.

ESCALAS DE AJUSTES POR LUGAR DE DESTINO OFICIAL (MONTO CORRESPONDIENTE A CADA PUNTO DEL INDICE EN DOLARES EE. UU.)

(En vigor desde el 1° de enero de 1985)

i) Adiciones (en lugares en que el costo de la vida es más alto que en la base)

Categoría	Escala												
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
Secretario General Adjunto													
SGA C .....	532,19												
S .....	480,73												
Subsecretario General													
SsG C .....	488,36												
S .....	444,33												
Director													
D-2 C .....	406,81	415,70	424,52	433,32									
S .....	373,72	381,57	389,35	397,08									
Oficial Mayor													
D-1 C .....	370,99	377,17	382,93	389,09	394,90	401,21	407,19						
S .....	341,81	347,33	352,49	358,00	363,18	368,83	374,11						
Oficial Superior													
P-5 C .....	341,73	346,73	351,46	356,29	361,88	366,33	371,99	377,26	382,46	387,31			
S .....	315,57	320,03	324,25	328,56	333,57	337,54	342,63	347,36	352,04	356,37			
Oficial de Primera													
P-4 C .....	286,82	293,19	299,60	305,57	312,76	318,02	323,30	328,59	334,12	341,35	348,15	354,70	
S .....	266,32	272,06	277,82	283,16	289,64	294,33	299,02	303,72	308,63	315,14	321,26	327,16	
Oficial de Segunda													
P-3 C .....	240,91	247,85	253,97	259,78	266,34	272,91	279,83	286,44	291,98	297,15	302,68	307,86	313,84
S .....	224,85	231,13	236,65	241,88	247,81	253,74	259,99	265,97	270,97	275,61	280,57	285,21	290,59
Oficial Adjunto													
P-2 C .....	200,14	206,22	211,49	217,22	222,87	228,58	234,27	239,57	245,26	250,96	256,25		
S .....	187,66	193,23	198,04	203,28	208,42	213,62	218,80	223,61	228,78	233,93	238,70		
Oficial Auxiliar													
P-1 C .....	159,75	165,14	170,46	175,84	181,21	186,56	192,30	196,90	201,93	206,99			
S .....	150,53	155,50	160,41	165,37	170,31	175,22	180,51	184,70	189,29	193,92			

C = Tasa de ajuste por lugar de destino oficial aplicable a los funcionarios con cónyuge o hijo a cargo.

S = Tasa de ajuste por lugar de destino oficial aplicable a los funcionarios sin cónyuge ni hijo a cargo.

## ii) Deducciones (en lugares en que el costo de la vida es más bajo que en la base)

Categoría	Escalón												
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
<b>Secretario General Adjunto</b>													
SGA C .....	515,99												
S .....	466,10												
<b>Subsecretario General</b>													
SsG C .....	473,62												
S .....	430,92												
<b>Director</b>													
D-2 C .....	394,53	403,10	411,66	420,29									
S .....	362,44	370,01	377,55	385,14									
<b>Oficial Mayor</b>													
D-1 C .....	347,50	355,36	363,18	371,04	378,85	386,42	393,75						
S .....	320,16	327,25	334,31	341,39	348,42	355,23	361,76						
<b>Oficial Superior</b>													
P-5 C .....	314,23	320,78	327,13	333,25	339,55	345,56	351,81	357,97	364,17	370,28			
S .....	290,18	296,08	301,80	307,32	312,99	318,41	324,05	329,60	335,20	340,70			
<b>Oficial de Primera</b>													
P-4 C .....	260,83	267,27	273,71	280,11	286,64	292,71	298,73	304,75	311,07	317,64	324,12	330,31	
S .....	242,19	248,01	253,81	259,57	265,45	270,90	276,29	281,68	287,34	293,25	299,09	304,66	
<b>Oficial de Segunda</b>													
P-3 C .....	218,35	224,53	230,57	236,44	242,46	248,60	254,74	260,75	266,22	271,62	277,09	282,47	287,96
S .....	203,79	209,38	214,85	220,15	225,58	231,14	236,68	242,12	247,06	251,92	256,85	261,69	266,63
<b>Oficial Adjunto</b>													
P-2 C .....	181,20	186,58	191,71	196,87	202,07	207,21	212,42	217,54	222,71	227,89	232,99		
S .....	169,90	174,83	179,52	184,24	188,97	193,65	198,39	203,05	207,74	212,42	217,03		
<b>Oficial Auxiliar</b>													
P-1 C .....	143,42	148,37	153,37	158,35	163,31	168,26	173,37	178,09	182,92	187,65			
S .....	135,14	139,71	144,32	148,91	153,48	158,04	162,73	167,05	171,48	175,80			

C = Tasa aplicable a los funcionarios con cónyuge o hijo a cargo.

S = Tasa aplicable a los funcionarios sin cónyuge ni hijo a cargo.